



Reino de Mexico.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Resolueron y acordaron lo siguiente
Acuerdo
En este caudillo por el Sr. D. Juan Merced Alcala
se dio que no haciendose como se venia no tiene alguna
el Indio por el pasado de los poros de este termino
haciendose por ello preciso traer a la guerra la
segunda en el verano y por ello hauey conuenido de traer
por medio de D. Juan Miguel Bernal Administrador de la
ta de los y Barrilla de la Villa el que por parte de los de la
tiene que se continiase en ella desde primero de Marzo
del pasado de este año hasta fin de Marzo del proximo
segadas de setenta y cinco de D. N. a la atención de la
ta de pago, lo qual entendido y por tanto se acordó
que en perjuicio de los Indios que en esta tiene por el conuenio que
por ahora con el conuenio y revision de la D. N. alcazar
del lugar de Cos, se satisfagan y pongan a la tesoreria que le
corresponde los dnos setenta y cinco reales, y para ello se libre
por el presente en testimonio de lo acordado

Acuerdo
En este caudillo de una conformidad de los señores de Consejo
dieron y acordaron que en todo a la ruina que amenaza
los Indios de esta Villa sobre lo que se tiene consultado y lo que
que ay de una D. N. en una de las D. N. de esta Villa que
no se puede atender a lo que se debe a consultar sobre ello
al Sr. Intendente de este Reino

Acuerdo
En este caudillo de lo que se ha visto un Indio en la de milicias que lo ha
lo el procurador Indio quando estaba en la aduana proxima
parada y se acordó y por tanto se dio el testimonio de lo que
libro de los Indios con lo que se ha visto en el caudillo y se firmaron
sus mercedes de que se dio en el mes de Marzo de noventa y

José Milochillos D. Juan Merced Alcala
Geronimo Belda

Antonio
Juan de
D. N. de
D. N. de
D. N. de

Nota
En cumplimiento de lo mandado se libre el testimonio que se precisa
de este caudillo que se debe de dar

